ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como la producción de cortometrajes, efectuada por Orden n.º 626/2025, de 11 de agosto.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 18/12/2025, formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 626/2025, de 11 de agosto, se aprobó el gasto por importe de quinientos veinte mil euros, se convocaron subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como la producción de cortometrajes, y se aprobaron sus bases reguladoras, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades y categorías (BOC n.º 166, de 22 de agosto):

Categoría	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
Desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales	17.000,00 €	187.000,00 €	136.000,00 €	340.000,00 €
Producción de cortometrajes	9.000,00 €	108.000,00 €	63.000,00 €	180.000,00 €
Total	26.000,00 €	295.000,00 €	199.000,00 €	520.000,00 €

2º Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 651/2025, de 12 de septiembre, se procedió a la corrección de errores materiales contenidos en las bases 2.16 y 46.6.de la citada Orden de convocatoria.

3º Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 708/2025, de 13 de octubre, se encarga a la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. la gestión de la citada convocatoria de subvenciones, entre otras.

4º Durante la fase de instrucción del procedimiento, y mediante Resolución n.º 438/2025, de 16 de octubre, se han efectuado los requerimientos para la subsanación o cumplimentación de los documentos aportados por las personas y entidades solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la base 22.2 de la convocatoria.

5º Mediante Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas nº 503/2025, de 13 de noviembre, se procedió a la constitución del Comité Externo, de acuerdo con lo dispuesto en la base 24 de la convocatoria.

6º Mediante Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas nº 517/2025, de 20 de noviembre, se procedió a la constitución de la Comisión de Selección y Seguimiento, prevista en la base 23 de la convocatoria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

7º Concluido el plazo otorgado para la subsanación de solicitudes, mediante la Resolución n.º 526/2025, de 28 de noviembre, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas se dictó la resolución provisional de la convocatoria, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la aceptación expresa y, en su caso, de las alegaciones que se estimaran oportunas.

8º La Comisión de Selección y Seguimiento elevó a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas a efectos de su resolución definitiva acta de fecha 17 de diciembre en la que se recoge, entre otras consideraciones, la puntuación otorgada por el Comité Externo a cada proyecto.

La propuesta remitida por la Comisión de Selección y Seguimiento se recoge en los anexos a la presente Orden. En particular, las solicitudes estimadas están recogidas en el Anexo I, la desestimación de las solicitudes en el Anexo II, y la respuesta a las alegaciones presentadas en el Anexo III.

9º Una vez trascurrido el citado plazo, la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con el informe remitido por la Comisión de Selección y Seguimiento, ha elaborado la propuesta de Orden de concesión, elevándola al órgano concedente de conformidad con lo establecido en la base 27.1.

10º El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria fue de quinientos veinte mil euros (520.000,00€) consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.770.02 LA. 237G0326 *"Estrategia Audiovisual de Canarias".*

11º Las subvenciones concedidas en este acto ascienden a la cantidad de quinientos veinte mil (520.000,00) euros, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Las subvenciones que se conceden al amparo de las presentes bases tienen el carácter de minimis, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE. n.º 2831, de 15.12.2023).

Segunda. En cuanto al régimen jurídico, resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Tercera. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dedica su Capítulo II al procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Concretamente, dispone en su artículo 14.1 que el procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones. En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 4.1.

Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que: *"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, (...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...)".

Cuarta. En cuanto a la resolución, establece el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 18, que:

1. "(...) El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

2. Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa".

4. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación."

Quinta. De conformidad con el resuelvo séptimo de la citada Orden n.º 626/2025, de 11 de agosto, por la que se convocaron subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como la producción de cortometrajes, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, es de 6 meses, todo ello de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 18.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexta. El artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, señala que no podrán obtener la condición de beneficiario, aquella personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Asimismo, el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: *"No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro"* .

Séptima. En relación con el antecedente de hecho octavo y de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Octava. La base 27 de la Orden n.º 626/2025, de 11 de agosto, por la que se convocaron subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como la producción de cortometrajes, dispone expresamente que:

"1. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y la aceptación expresa de las personas y entidades solicitantes propuestas como beneficiarias, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

2. La resolución definitiva de concesión se publicará en el tablón de anuncios del Departamento.

3. En el caso de que alguna de las productoras solicitantes incluidas en la resolución provisional de concesión no aceptara la solicitud, y por lo tanto se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a las solicitantes que siguen por orden de puntuación obtenida en dicha lista y que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarias en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

4. Cuando el importe de la subvención provisionalmente otorgada sea inferior a la solicitud presentada, el órgano competente dará audiencia a la beneficiaria o beneficiarias, otorgándole para ello un plazo que será definido en la correspondiente convocatoria, al objeto de que si lo desean procedan a reformular su solicitud para ajustarla a la cantidad provisionalmente otorgada. Esta reformulación habrá de efectuarse sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquellas que no afecten de forma esencial al cumplimiento delos fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si la solicitante no realiza la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

5. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiesen incluido solicitantes que no se encontraban en la resolución provisional en virtud del apartado 3) de esta base, se les concederá un plazo de diez (10) días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la interesada no acepta la subvención.

6. Aquellas solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional, no deberán presentar nueva aceptación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la beneficiaria propuesta, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas, de conformidad con el artículo 18.5 del Régimen General de Subvenciones de Canarias.

[...]

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

"9. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá la denegación. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de la denegación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo sea la insuficiencia de dotación presupuestaria."

Novena. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Décima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la LPAC que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Orden, las subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales así como la producción de cortometrajes, a favor de las entidades recogidas en el mismo, por importe total de quinientos veinte mil euros (520.000,00€) consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.770.02 LA. 237G0326 *"Estrategia Audiovisual de Canarias"*.

SEGUNDO. Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Orden.

TERCERO. Dar respuesta a las alegaciones formuladas contra la Resolución n.º 526/2025, de 28 de noviembre, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, por la que se resolvió provisionalmente la convocatoria, en los términos recogidos en el Anexo III de la presente Orden.

CUARTO. Acordar el reconocimiento de las obligaciones por importe de quinientos veinte mil euros (520.000,00€) consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.770.02 LA. 237G0326 *"Estrategia Audiovisual de Canarias"*.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

QUINTO. El plazo de justificación total de la subvención finaliza el 15 de noviembre de 2027.

SEXTO. Otorgar a las entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de esta resolución, que no lo estuvieren en la resolución provisional de concesión, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Tablón de Anuncios del Departamento en virtud de lo establecido en la base 27.2 de la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Anexo I. Solicitudes estimadas.

I.a) Solicitudes estimadas en la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales

EXP.	PRODUCTORA SOLICITANTE	TÍTULO	CATEGORÍA	PUNTOS COMISIÓN	PUNTOS COMITÉ	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA OTORGADA	2025 (5%)	2026 (55%)	2027 (40%)
Subvpacs2025/0030	LA BANDA NEGRA SL	TROPIC	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	31,50	51,00	82,50	29.994,30 €	29.994,30 €	1.499,72 €	16.496,87 €	11.997,72 €
Subvpacs2025/0036	SAMARA GALAN RAMOS	LA FUGA	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	26,50	51,67	78,17	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0013	LA MAGUA FILMS, SOCIEDAD LIMITADA	Tierra	DESARROLLO FICCIÓN	28,00	49,00	77,00	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0016	LOS DE LITO FILMS, SOCIEDAD LIMITADA	Seres eléctricos	LARGOMETRAJE FICCIÓN	26,00	49,66	75,66	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0004	TINGLADO FILM SL	CAVE OF DREAMS	DESARROLLO ANIMACIÓN	19,50	55,00	74,50	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0038	CALIBRANDO PRODUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA	HEURTEBISE	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	25,00	49,00	74,00	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpacs2025/0055	ANIMA KITCHENT CANARIAS, SL.	HOWLY WOOLY	DESARROLLO SERIE ANIMACIÓN	22,00	50,34	72,34	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0059	SIROCO FACTORY, SOCIEDAD LIMITADA	Y Punto	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	25,00	47,34	72,34	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0025	IMACO 89 SL	RUIDOS EN EL AGUA	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	19,00	51,66	70,66	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0015	LA MIRADA PRODUCCIONES SL	¿QUIÉN ES LA VIRGEN?	DESARROLLO FICCIÓN	26,50	43,67	70,17	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0058	MANTARRAYA FILMS, SOCIEDAD LIMITADA	LOS EXTRAÑOS	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	26,00	44,00	70,00	30.000,00 €	30.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	12.000,00 €
Subvpacs2025/0032	INSULARIA CREADORES SLNE	ARRORÓ (CANCIÓN DE CUNA)	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	26,00	43,33	69,33	30.000,00 €	10.005,70 €	500,29 €	5.503,14 €	4.002,28 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

I.b) Solicitudes estimadas en la categoría de producción de cortometrajes

EXP.	PRODUCTORA SOLICITANTE	TÍTULO	CATEGORÍA	PUNTOS COMISIÓN	PUNTOS COMITÉ	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA OTORGADA	2025 (5%)	2026 (60%)	2027 (35%)
Subvpadc2025/0054	LAS HORMIGAS NEGRAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA	CAYÓ LA TARDE	Cortometraje ficción	35,50	45,67	81,17	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €
Subvpadc2025/0062	LA MAGUA FILMS, SOCIEDAD LIMITADA	La teta	Cortometraje ficción	37,00	40,67	77,67	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €
Subvpadc2025/0092	NGARO GAMES LA CASA DE LOS ENIGMAS, SOCIEDAD LIMITADA	210	Cortometraje ficción	37,00	39,33	76,33	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €
Subvpadc2025/0068	LA ISLA MEDIA PRODUCTORA AUDIOVISUAL SL	GRANIZA EN TACORONTE	Cortometraje ficción	33,50	42,33	75,83	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €
Subvpadc2025/0024	LOS DE LITO FILMS, SOCIEDAD LIMITADA	El traductor de pájaros	Cortometraje ficción	36,00	39,00	75,00	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €
Subvpadc2025/0056	VOLCANO INTERNATIONAL PRODUCTIONS SL	BARRANCO	Cortometraje ficción	36,50	38,33	74,83	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0029	CABO SUR FILMS, SOCIEDAD LIMITADA	Naturaleza cálida	Cortometraje ficción	32,00	42,00	74,00	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €
Subvpadc2025/0086	CALIBRANDO PRODUCCIONES S.L	LA MACETA	Cortometraje documental	31,50	38,50	70,00	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €
Subvpadc2025/0018	NOSTRANA FILMS SL	Por los pelos	Cortometraje ficción	39,00	30,33	69,33	20.000,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Anexo II. Listado definitivo de solicitudes desestimadas

II.a) Solicitudes desestimadas en la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales

EXP.	PRODUCTORA SOLICITANTE	TÍTULO	CATEGORÍA	PUNTOS COMISIÓN	PUNTOS COMITÉ	TOTAL PUNTOS	OBSERVACIONES
Subvpacs2025/0053	ZINED PROJECT, SOCIEDAD LIMITADA	ISLETEÑAS	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	25,00	44,00	69,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0083	TOMAVISION STUDIO 2019 - 2020 SL	Las Dos Fridas	DESARROLLO LARGOMETRAJE ANIMACIÓN	17,00	52,00	69,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0014	HUGO MENENDEZ MASCARAQUE	Tourist Go Home	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	20,00	49,00	69,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0031	TOURMALET FILMS SL	El dolor del miembro fantasma	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	26,00	42,33	68,33	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0006	LA GAVETA PRODUCCIONES SL	NADIA	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	20,00	45,33	65,33	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0096	DIGITAL 104 SL	Bajo otros focos	DESARROLLO	22,50	42,00	64,50	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpacs2025/0082	LAS HORMIGAS NEGRAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA	TRES MUJERES	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	24,00	40,00	64,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0052	ATLANTICA DE PRODUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA	Caminos de Arena	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	21,00	40,67	61,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0011	MOUNTAUK CANARIAS SL	HORTELANA	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	16,00	45,00	61,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0095	CABO SUR FILMS, SOCIEDAD LIMITADA	El beso de las vírgenes	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	21,00	41,00	62,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0081	JUGOPLASTIKA, SOCIEDAD LIMITADA	EL OVNI	DESARROLLO SERIE FICCIÓN	24,00	36,00	60,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0065	NGARO GAMES LA CASA DE LOS ENIGMAS, SOCIEDAD LIMITADA	ABRIL ES JOVEN	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	23,00	36,33	59,33	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0087	DOMINGO DE LUIS GARCIA	A LA SOMBRA DEL MUNDO	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	18,00	39,33	57,33	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

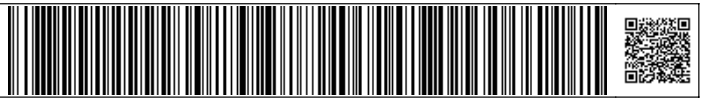

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

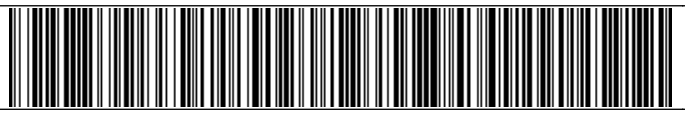

Subvpacs2025/0078	MALPAIS PRODUCTIONS FILMS & TV, SOCIEDAD LIMITADA	LA BODEGUITA	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	19,00	37,67	56,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0007	LA GAVETA PRODUCCIONES SL	REBECA	DESARROLLO LARGOMEETRAJE FICCIÓN	17,00	35,67	52,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpacs2025/0094	LA CREME FILMS SL	UN GENTLEMAN DRIVER	DESARROLLO FICCIÓN	17,00	35,00	52,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0003	RUMEN JUSTO REYES	GRRRWOFF!	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	23,00	27,50	50,50	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30.
Subvpadc2025/0012	MOUNTAUK CANARIAS SL	No reanimar	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	13,00	34,33	47,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30. Solicitud desestimada por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en total establecida en la base 29.3
Subvpadc2025/0019	NOSTRANA FILMS SL	UN GATO NEGRO	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	30,00	29,33	59,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30.
Subvpadc2025/0020	MUAK CANARIAS SL	Las Aves Nocturnas	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	16,00	29,33	45,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30. Solicitud desestimada por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en total establecida en la base 29.3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0021	RUMEN JUSTO REYES	T.H.C. (TEORÍA DEL HIPHOP EN CANARIAS)	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	24,50	26,67	51,17	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30.
Subvpadc2025/0023	SOMOS PIÑA, SOCIEDAD LIMITADA	El desafío efímero (basada en el libro La fortaleza efímera)	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	14,00	0,00	14,00	Solicitud desistida por no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

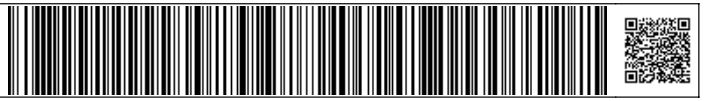

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

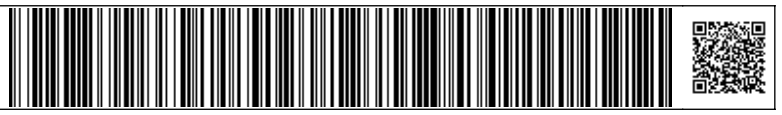

Subvpadc2025/0027	SOMOS PIÑA, SOCIEDAD LIMITADA	"El Sarao y su recuerdo", basado en el libro del mismo nombre de Nestor Álamo	DESARROLLO SERIE FICCIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud desistida por no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no se acredita la residencia fiscal en Canarias conforme a la Base 21.4., de los requisitos de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 8; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no aportar Guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0033	MAGNETIC FILMS, S.L.	NOWHERE	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	19,00	0,00	19,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto del desarrollo en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0035	FREE RUN PRODUCCIONES SL	HISTORIAS ISLADAS	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	20,00	0,00	20,00	Solicitud desistida por no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0037	SOMOS PIÑA SOCIEDAD LIMITADA	CÓDIGO DE REINICIO	DESARROLLO SERIE FICCIÓN	3,00	0,00	3,00	Solicitud excluida por el motivo del apartado 4 de la Base 6, es la tercera solicitud dentro de una misma categoría presentada por la misma productora solicitante.
Subvpadc2025/0040	EL VUELO DEL RINOCERONTE SL	Narcisismo, La Atracción hacia el abismo	DESARROLLO SERIE DOCUMENTAL	0,00	0,00	5,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión de la base 10.1 en relación a la Base 6.2.b) por no figurar inscrita en la Sección 1ª del Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias antes de la finalización de presentación de solicitudes de subvención.
Subvpadc2025/0041	SOMOS PIÑA, SOCIEDAD LIMITADA	Buzas, mujeres con agallas	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	0,00	0,00	3,00	Solicitud excluida por el motivo del apartado 4 de la Base 6, es la cuarta solicitud dentro de una misma categoría presentada por la misma productora solicitante.
Subvpadc2025/0042	SOMOS PIÑA, SOCIEDAD LIMITADA	"Soñe que estaba despierto" basado en el libro del mismo nombre de Juan Ferrer	DESARROLLO SERIE FICCIÓN	0,00	0,00	1,00	Solicitud excluida por el motivo del apartado 4 de la Base 6, es la quinta solicitud dentro de una misma categoría presentada por la misma productora solicitante.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0046	LUZ MARINA MACHADO GARCIA	El Guayota	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	18,00	0,00	18,00	Solicitud desistida por la solicitante por no aportar certificado válido de situación censal de la productora o coproductoras solicitantes y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no aportar Guion o tratamiento con los requisitos de la base 21.3 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0047	HACOMAR CASIMIRO GONZALEZ	Auroras, un viaje a la luz	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	26,00	28,00	54,00	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30.
Subvpadc2025/0049	KIPUKA FILMS & ESTUDIO SL	KIPUKA, UNA ISLA EN UN MAR DE LAVA	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	20,00	34,33	54,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

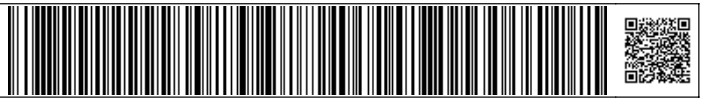

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

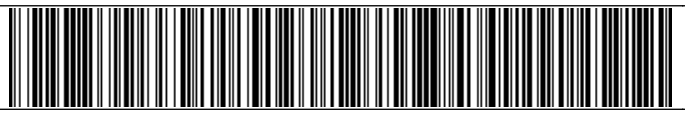

Subvpadc2025/0057	LAS HORMIGAS NEGRAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA	MASO: HISTORIA DE UN ASESINO	DESARROLLO SERIE FICCIÓN	19,00	33,33	52,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30.
Subvpadc2025/0060	UN BIDON DE GASOLINA SL	Misterio en la Laguna	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud desistida por la solicitante por no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 8.2. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0061	UN BIDON DE GASOLINA SL	Hipocondría	DESARROLLO SERIE FICCIÓN	10,00	22,00	32,00	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 30.
Subvpadc2025/0064	KAIROS FILMS SL	Oxígeno	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud desistida por la solicitante.
Subvpadc2025/0074	DANIEL ALMENAR NAZCO	LOS SONÁMBULOS	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud excluida por duplicidad de solicitudes. Se tendrá en cuenta la solicitud con número de expediente Subvpacs-0076-2025.
Subvpadc2025/0075	DANIEL ALMENAR NAZCO	LOS SONÁMBULOS	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud excluida por duplicidad de solicitudes. Se tendrá en cuenta la solicitud con número de expediente Subvpacs-0076-2025.
Subvpadc2025/	DANIEL ALMENAR	LOS SONÁMBULOS	DESARROLLO	12,00	27,33	39,33	Solicitud incurre en motivo de exclusión por el motivo de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

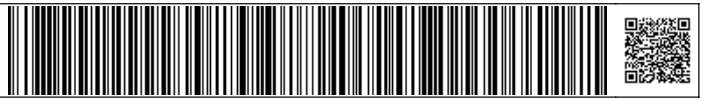

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

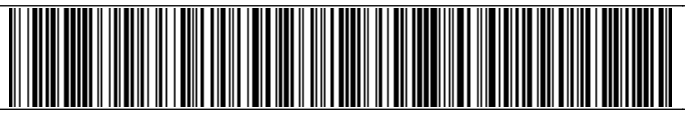

0076	NAZCO		LARGOMETRAJE FICCIÓN				base 11.1 en relación a la base 7.2. porque el contrato aportado no es válido a efectos de acreditar la cesión de derechos de conformidad con lo previsto en la Base 7.2. y 21.3.c) visto que no se subsanan todas las deficiencias advertidas en el requerimiento. El contrato aportado prevé una opción de compra por plazo de 12 meses que no cubre el plazo de mantenimiento de las inversiones de la base 50 y tampoco se establece la duración de la cesión de derechos en caso de ejercitarse la opción. De compra y consolidarse la cesión de derecho.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0077	MARARIA FILMS SL	Like There Is No Tomorrow	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	21,50	0,00	21,50	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación; no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la coproducción o codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2. y por no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0079	EUREKA PRODUCTIONS SL	ROSE & WOLF	DESARROLLO LARGOMETRAJE ANIMACIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud desistida por la solicitante por no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 8.2. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0080	VICTOR GONZALEZ OUTON	MÁS ALLÁ DE ROMA	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación; no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 9.3. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0084	THARSIS GRANCAN, SOCIEDAD LIMITADA	FISURA	DESARROLLO LARGOMETRAJE FICCIÓN	0,00	0,00	0,00	Solicitud desistida por la solicitante por no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 9.3. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0090	GUILLERMO SUAREZ MARRERO	Título	DESARROLLO	0,00	0,00	0,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión de la base 10.1 en relación a la Base 6.2.b) por no figurar inscrita en la Sección 1ª del Registro de Empresas y Obras

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

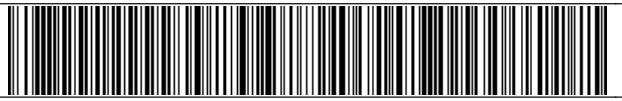

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

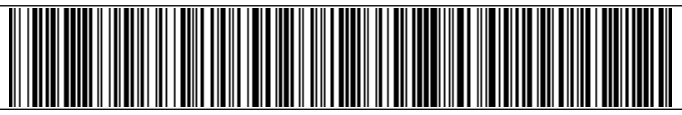

							Audiovisuales de Canarias antes de la finalización de presentación de solicitudes de subvención.
Subvpadc2025/0091	AGUSTÍN A. DOMÍNGUEZ CORDERO	BELÉN MARÍA	DESARROLLO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	19,50	0,00	19,50	Solicitud desistida por no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

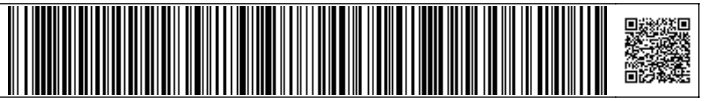

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

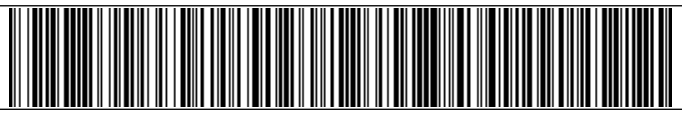

Subvpadc2025/0093	RED ANIMATION GROUP, SL	MECHA	DESARROLLO LARGOMETRAJE ANIMACIÓN	7,00	0,00	7,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto de desarrollo reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 8.2. en relación al personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no un dosier con los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no aportar guion y escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el caso de documentales según la base 21.3 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

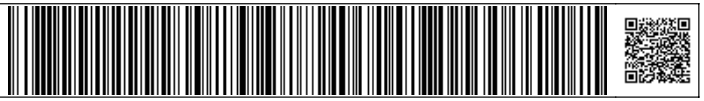

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

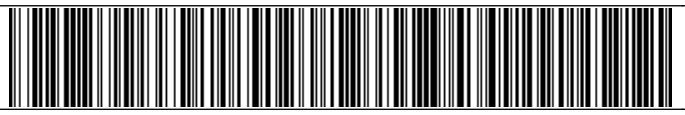

Subvpadc2025/0097	3 DOUBLES PRODUCCIONES SL	Toxic, Miracle of the Jungle	LARGOMETRAJE ANIMACIÓN	11,00	0,00	11,00	Solicitud desistida por la solicitante por no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 9.3. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0099	ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA S.L.	YO PUEDO, TU PUEDES	DESARROLLO	0,00	0,00	0,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión de la base 10.1 en relación a la Base 6.2.b) por no figurar inscrita en la Sección 1ª del Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias antes de la finalización de presentación de solicitudes de subvención.
Subvpadc2025/0100	RUT ANGIELINA GARCIA FUENTES	RESET	DESARROLLO	0,00	0,00	0,00	Solicitud desistida por no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

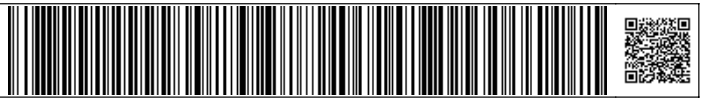

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

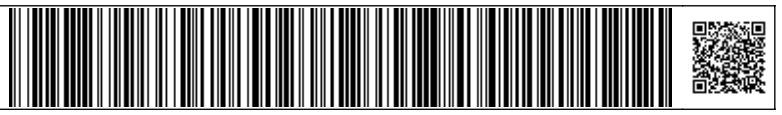

Subvpadc2025/0106	MARCO ANTONIO TOLEDO OVAL	Universo Kandinski	DESARROLLO	0,00	0,00	0,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el el plan de financiación en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación. Solicitud desistida por no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. Solicitud desistida por no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

II.b) Solicitudes desestimadas en la categoría de producción de cortometrajes

EXPEDIENTE	PRODUCTORA SOLICITANTE	TÍTULO	CATEGORÍA	PUNTOS COMISIÓN	PUNTOS COMITÉ	TOTAL PUNTOS	OBSERVACIONES
Subvpadc2025/0045	MONTAUK CANARIAS SL	UMAMI	Cortometraje ficción	27,00	42,00	69,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0005	TINGLADO FILM SL	EN LA OTRA ISLA	Cortometraje documental	26,00	40,67	66,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0043	DIGITAL 104 SL	Valerie	Cortometraje ficción	35,50	33,67	69,17	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0102	KAIROS FILMS SL	Oxígeno	Cortometraje ficción	25,00	36,33	61,33	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0039	HUGO MENENDEZ MASCARAQUE	PiEDRA	Cortometraje ficción	24,00	36,83	60,83	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0098	MGC MARKETING PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL SL	ENMEDIO	Cortometraje ficción	25,00	34,67	59,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0073	TLP TMV 1 SL	Bombus	Cortometraje animación	25,00	34,33	59,33	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0070	JUGOPLASTIKA, SOCIEDAD LIMITADA	HA SIDO ADELA	Cortometraje ficción	25,50	31,67	57,17	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0008	LA GAVETA PRODUCCIONES SL	RAW	Cortometraje ficción	19,00	38,00	57,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0010	3 DOUBLES PRODUCCIONES SL	El dios Impostor	Cortometraje animación	23,00	33,00	56,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0085	ATLÁNTICA DE PRODUCCIONES SLU	SOY, COMO SOY	Cortometraje documental	18,50	34,00	52,50	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0017	MONTAUK CANARIAS SL	No reanimar	Cortometraje ficción	14,00	34,17	48,17	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

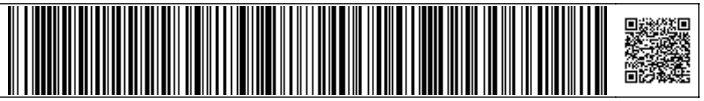

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

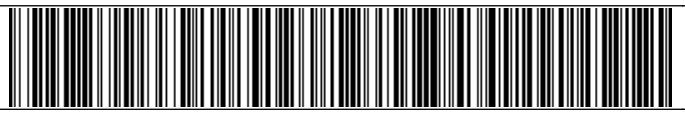

Subvpadc2025/0104	BLURR ROJO SLU	Sacrificio	Cortometraje ficción	12,00	34,00	46,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 3 y 25.7.
Subvpadc2025/0001	PELETE ESTUDIO ANIMACION E ILUSTRACION	DELIRIOS	Cortometraje animación	0,00	0,00	6,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión de la base 10.1 en relación a la Base 6.2.b) por no figurar inscrita en la Sección 1ª del Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias antes de la finalización de presentación de solicitudes de subvención.
Subvpadc2025/0002	LA MECHA STUDIO SL	COMPASIÓN	Cortometraje ficción	28,00	0,00	40,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0009	LA MECHA STUDIO SL	Senderos de Tiza	Cortometraje ficción	35,00	29,67	64,67	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 31.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

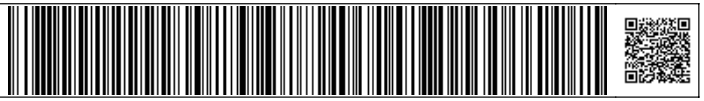

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

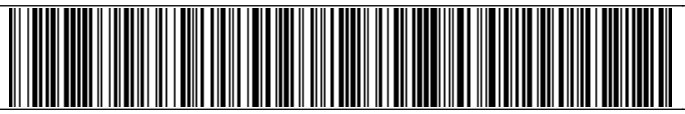

Subvpadc2025/0022	MARIO CASTELLI	Las mujeres son la leche	Cortometraje documental	8,00	0,00	8,00	Solicitud desistida por la solicitante por no aportar certificado válido de situación censal de la productora o coproductoras solicitantes y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto de desarrollo reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 8.2. en relación al personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; Solicitud desistida por no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no aportar guion y escaleta o tratamiento, personajes y temas a tratar en el caso de documentales según la base 21.3 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; o acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

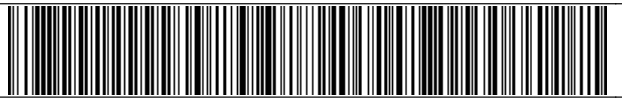

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

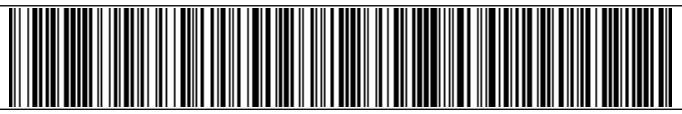

Subvpadc2025/0026	JAVIER ESTEVEZ FERRER	HERMANAS	Cortometraje ficción	19,00	27,33	46,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 31. Solicitud desestimada por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en total establecida en la base 29.3
Subvpadc2025/0028	MARCO ANTONIO TOLEDO OVAL	El principito canario	Cortometraje animación	26,00	0,00	26,00	Solicitud desistida por no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2. en relación a la base 32
Subvpadc2025/0034	BIDIRO DREAM SL	Fallou	Cortometraje documental	0,00	0,00	29,00	Solicitud excluida por duplicidad de solicitudes. Se tendrá en cuenta la solicitud con número de expediente Subvpacs-0050-2025.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0044	ANTONIO JESUS HERNANZ LOPEZ	EL FILTRO	Cortometraje ficción	3,00	0,00	15,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación.; no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 9.3. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0048	PABLO BORGES DIAZ-LLANOS	EL REGRESO DEL CRIOLLO	Cortometraje ficción	35,00	28,67	63,67	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 31.
Subvpadc2025/0050	BIDIRO DREAM SL	Puntales	Cortometraje documental	29,00	18,33	29,00	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 31. Solicitud desestimada por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en total establecida en la base 29.3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

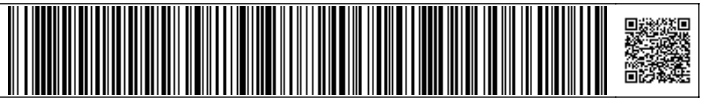

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

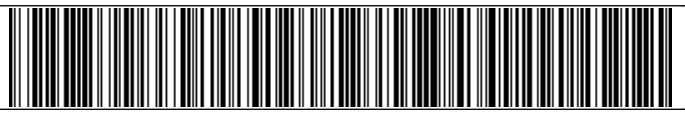

Subvpadc2025/0051	RUMEN JUSTO REYES	LINAJE	Cortometraje ficción	33,50	26,00	59,50	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 31.
Subvpadc2025/0063	UN BIDON DE GASOLINA SL	Parada en Espera	Cortometraje ficción	4,00	0,00	4,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto de producción de cortometraje reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 9.3. en relación al personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0066	BAD DOGS PRODUCTIONS SL	SUNBURNED	Cortometraje ficción	6,67	0,00	18,67	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto de producción de cortometraje reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 9.3. en relación al personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la coproducción o codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2. y por no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0067	CHUKUMI STUDIO, SOCIEDAD LIMITADA	EL FUEGO QUE LLEVO DENTRO	Cortometraje ficción	22,50	0,00	34,50	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto de producción de cortometraje reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 9.3. en relación al personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no acreditar válidamente la coproducción o codesarrollo de conformidad con los requisitos de la Base 6.2. y por no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0069	DANIEL ALMENAR NAZCO	NOCTUMBRA	Cortometraje ficción	21,00	0,00	33,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0071	VICTOR GONZALEZ OUTON	HIELO	Cortometraje ficción	3,00	0,00	3,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto de producción de cortometraje reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 9.3. en relación al personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

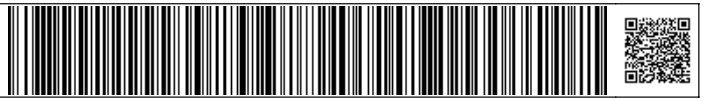

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

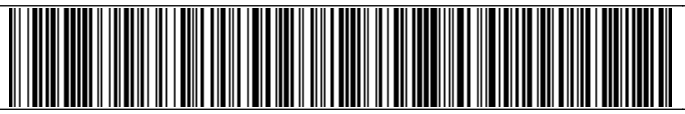

Subvpadc2025/0072	VICTOR GONZALEZ OUTON	ABORIGEN	Cortometraje ficción	3,00	0,00	15,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 11.1 por no acreditar que el proyecto de producción de cortometraje reúne los requisitos de los proyectos subvencionables de la base 9.3. en relación al personal mínimo exigido con residencia fiscal en Canarias y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación.
Subvpadc2025/0088	MUAK CANARIAS SL	MARIA LA TUERTA	Cortometraje ficción	33,00	30,33	63,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 31.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Subvpadc2025/0101	Rita María Vera García	Ruido	Cortometraje ficción	13,00	0,00	25,00	Solicitud desistida por la solicitante por no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 9.3. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0103	Rut Angielina García Fuentes	La vuelta	Cortometraje ficción	13,00	0,00	25,00	Solicitud desestimada por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por no incluir el compromiso de gasto en la solicitud y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación; no acreditar el presupuesto según la base 21.2 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión por no acreditar válidamente la cesión de derechos de conformidad con los requisitos de la Base 7.2. y 21.3.c) y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2.
Subvpadc2025/0105	ACCIDENTAL FILMS SL	LEFT BEHIND	Cortometraje animación	27,00	28,67	27,00	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y/o 7 de la Base 31. Solicitud desestimada por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en total establecida en la base 29.3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

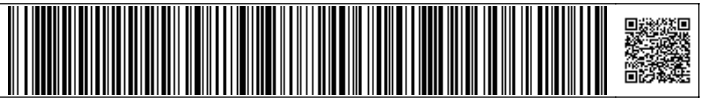

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

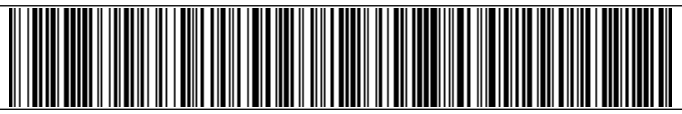

Anexo III. Respuesta a las alegaciones presentadas.

II. a) Respuesta a las alegaciones de la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales

0011	**HORTELANA**	**MONTAUK CANARIAS SL**	**Desarrollo largometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0011

Alegación 1

En relación con la alegación presentada respecto a la puntuación otorgada en el apartado 5 de la Base 30, relativo a la Trayectoria del proyecto, se ha verificado que la solicitante consignó en el formulario de solicitud la siguiente información:

Nombre de la convocatoria o premio recibido	**Ámbito de la convocatoria**
Ventana Madrid. Premio mejor largometraje.	Nacional
Abycine (Premio music Library)	Nacional
Warmi Lab de MAFIZ (Festival cine de Málaga)	Nacional
Blood Window – Ventana Sur (Uruguay)	Internacional

Junto con la solicitud inicial, la solicitante no aportó documentación acreditativa relativa a este apartado, motivo por el cual fue requerido expresamente en los siguientes términos: *"No acredita la trayectoria del proyecto según lo establecido en el apartado 5 de la Base 30. La falta de subsanación de esta información y la debida documentación acreditativa, que podrá aportar con código documento (CX: Otra documentación), no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No aporta documentación acreditativa sobre la ayuda y premio público o privado recibido por el mismo proyecto, relativo a las ayudas o distinciones de ámbito nacional e internacional."*

Tras dicho requerimiento, la solicitante presentó una declaración responsable detallando los premios, reconocimientos y selecciones profesionales obtenidos por el proyecto *HORTELANA*, acompañada de los siguientes anexos:

- 1. Certificado Premio Music Library – ABYCINE Lanza 2024
- 2. Certificado Premio Mejor Película – Ventana Madrid 2024
- 3. Carta oficial Warmi Lab – Festival de Málaga 2025
- 4. Comunicación oficial Blood Window / Ventana Sur 2025

De acuerdo con lo establecido en las bases, y en particular con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base, 30 – *"Solo se tendrán en cuenta premios o aportaciones en metálico con resolución definitiva o contrato firmado, obtenidas en convocatorias con concurrencia competitiva. No se valorará la mera selección o participación en un laboratorio o evento similar, ni haber sido beneficiario de una beca o bonificación similar destinada a la participación en dicho laboratorio, excepto…"* – procede señalar lo siguiente:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

- Warmi Lab de MAFIZ y Blood Window – Ventana Sur (Uruguay) constituyen exclusivamente selecciones o participaciones en laboratorios o eventos, por lo que no resultan valorables conforme a las bases.
- El Premio Music Library – ABYCINE no puede considerarse una aportación en metálico**,** dado que se trata de servicios y cesiones valorados económicamente, pero no de una dotación dineraria de premio o aportación en metálico.
- En cuanto al Premio Mejor Película – Ventana Madrid 2024, si bien se acredita la existencia de un premio en metálico, no se aporta la resolución definitiva ni el contrato firmado, documentos exigidos expresamente por las bases y requeridos al solicitante. Asimismo, el certificado presentado carece de firma del órgano competente.

Por todo lo anterior, la alegación queda desestimada.

Alegación 2

El certificado del ICAA es un requisito previsto en las bases reguladoras, no un ejemplo de documento que se podrá aportar entre varios posibles. La base 30.4 dice *"sólo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA".* No se presentó el certificado de la obra declarada para la valoración de la trayectoria del equipo con la solicitud ni con la contestación al requerimiento y por tanto, no se pudo computar como obra audiovisual valorable en dicho criterio.

En relación con la alegación formulada respecto a la puntuación otorgada en el apartado 4 de la Base 30, relativo a la Trayectoria del equipo responsable del proyecto, se ha verificado que la solicitante consignó en el formulario de solicitud la siguiente información:

TRAYECTORIA DE LA PRODUCTORA O DE LA PERSONA A CARGO DE LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA	
Persona jurídica	*MONTAUK CANARIAS*
Obra producida	*"EN SILENCIO". (Estreno mundial en el festival Internacional de San Sebastían 2025)*
Explotación nacional o internacional del largometraje o serie	*39 ESCALONES*
Explotación internacional	*LUR ATLANTIK FILMS*
TRAYECTORIA DE LAS PERSONAS A CARGO DEL GUION O LA DIRECCIÓN	
Persona física	*S.S.C.*
Obra escrita o dirigida: largometraje o serie de televisión escrita o dirigida	*"EN SILENCIO". (Estreno mundial en el festival Internacional de San Sebastían 2025)*
Explotación nacional	*39 ESCALONES*
Explotación internacional	*LUR ATLANTIK FILMS*

Junto con la solicitud, la interesada presentó una declaración responsable sin firmar y diversa documentación, concretamente:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

- Comunicación de la dirección del Festival de San Sebastián (SSIFF) confirmando el deseo de presentar la película EN SILENCIO en la Sección Made in Spain, dentro del programa de la 73 edición del Festival.
- Comunicación de la selección de la obra EN SILENCIO para participar en la sección PANORAMA ANDALUZ del Festival de Cine Europeo de Sevilla (SeFF).
- Comunicación por parte de 39 ESCALONES FILMS SL, distribuidora en cines del largometraje documental EN SILENCIO, certificando que la película será estrenada antes del 30 de diciembre de 2025 de forma comercial en cines de España.
- Contrato de distribución del largometraje titulado "EN SILENCIO".
- Resolución de calificación de los siguientes títulos de comercialización:
    - LA MANZANA.
    - MARRANO.
    - YAYA.
- Contrato de distribución 6 meses para sociedad – Renovación – Sara Ainoa Sálamo, para la película YAYA.
- Certificado selección en la SECCIÓN OFICIAL A CONCURSO DEL 30 CERTAMEN AUDIOVISUAL DE CABRA 2025, para el cortometraje YAYA.
- Certificación de que el cortometraje YAYA se ha distribuido desde Selected Films Distribution y ha sido seleccionado en festivales según Anexo adjunto.
- Contrato de distribución 6 meses para sociedad – ANNA SAURA, para la película titulada MARRANO.
- Certificación de que el cortometraje MARRANO se ha distribuido desde Selected Films Distribution y ha sido seleccionado en festivales según Anexo adjunto.
- Contrato de distribución y ventas internacionales de la obra LA MANZANA.
- Pantallazo de la obra LA MANZANA en marvinwayne.com

No obstante, ninguno de los documentos aportados acreditaba el certificado de nacionalidad expedido por el ICAA, requisito indispensable según el apartado 4 de la Base 30, que establece: *"A efectos de la valoración de este apartado, sólo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN."*

Este requisito constituye una condición habilitante para que una obra pueda ser valorada en este apartado. Sin dicho certificado — o los documentos alternativos previstos exclusivamente para series o para obras extranjeras — la obra no puede ser tenida en cuenta a efectos de puntuación.

Por tal motivo, se requirió subsanación en los siguientes términos: "*C43 y C44: No se ajusta a los criterios del apartado 4 de la Base 30. La falta de subsanación de este documento no comportará el desistimiento de la solicitud pero sí la posible pérdida de puntuación en la valoración del documento. No se aporta documentación que acredite la obra. Sólo serán computables como obras audiovisuales aquellas con certificado de nacionalidad expedido por el ICAA. En el caso de series de televisión, se podrá aportar, certificado de calificación por edades y contrato de adquisición de derechos de emisión con cadena de televisión de ámbito estatal o autonómico. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o código ISAN. No se aporta la documentación que acredite la explotación nacional e internacional de la obra. Deberá aportar alguna*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

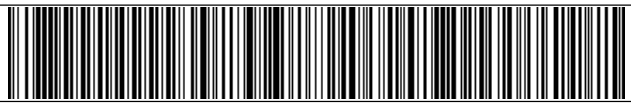

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

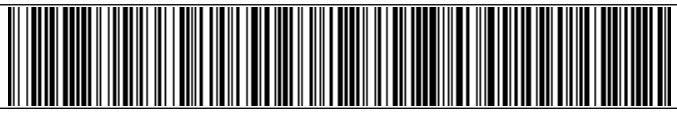

liquidación o documento acreditativo en el que figure una cuantía económica obtenida por la explotación de la obra mencionada."

En respuesta, el solicitante aportó una declaración responsable sin firmar en la que manifestaba:

1. Que la obra audiovisual titulada EN SILENCIO, dirigida y guionizada por la misma autora del proyecto HORTELANA, cuenta con contrato de distribución firmado con la empresa 39 ESCALONES FILMS, S.L., distribuidora nacional inscrita en el Registro ICAA.
2. Que dicha distribuidora ha confirmado el estreno comercial en salas el 21 de noviembre de 2025, tal y como consta en el documento acreditativo adjunto.
3. Que el proceso de calificación ante el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) ha sido ya iniciado, encontrándose en trámite administrativo, y que la calificación oficial será obtenida con anterioridad a la fecha de estreno.
4. Que, en consecuencia, EN SILENCIO cumple los requisitos de explotación comercial nacional establecidos en la Base 30.4.2 de la convocatoria del Gobierno de Canarias, al tener garantizada su distribución y estreno en salas comerciales.

Además, aportó la siguiente documentación:

- Contrato de distribución del largometraje TITULADO "EN SILENCIO".
- Certificado emitido por 39 Escalones Films, S.L. que acredita el compromiso de estreno comercial de la película EN SILENCIO el 21 de noviembre de 2025 en el cine Artistic Metropol, durante al menos tres días consecutivos.
- Factura emitida por 30 ESCALONES FILMS SL a MONTAUK CINEMA SL, correspondiente a: Servicios integrales de distribución y promoción de la película "En Silencio".

Sin embargo, la solicitante no aportó el certificado de nacionalidad expedido por el ICAA, requisito imprescindible para la valoración del apartado 4 de la Base 30. La propia interesada indicó que dicho certificado se encontraba "en trámite", por lo que no estaba disponible en el momento de la subsanación. En ausencia de este documento, la obra no puede ser computada y no es posible otorgar puntuación en este apartado ni en sus subapartados.

Por todo lo anterior, la alegación queda desestimada.

0015	**¿Quién es la virgen?**	**La Mirada Producciones SL**	**Desarrollo largometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0015

En el primer escrito no se incluyen alegaciones a las que contestar. Se solicita el desglose de puntuaciones que han sido ya facilitadas por correo electrónico a la dirección a efectos de notificaciones facilitada en la solicitud.

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 4 de la base 30 relativo a la trayectoria de la productora, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

solicitante aportó un documento donde se recoge una tabla de liquidaciones por distribución internacional de la película *El Último Arquero* en la que consta el logo de Canary Islands Connection, pero que no tiene forma ni contenido de factura o de recibo bancario.

La base 30.4 prevé una serie de documentos que se incluyen en una lista como documentos válidos para acreditar la explotación efectiva de las obras declaradas en este apartado y como alternativa también válida prevé que *"podrá aportarse documentación que acredite liquidaciones con las compañías (distribuidores, agentes de ventas…) en forma de facturas o recibos bancarios que adquirieron derechos entre otros".* El documento carece del formato y contenido de factura y recibo y no se aporta documentación adicional de la prevista en las bases para acreditar la distribución internacional como el contrato de la distribución internacional o las facturas o recibos bancarios de dichas liquidaciones, tal y como se recoge en dicha base que ha de acreditarse la distribución internacional.

Por todo lo anterior, se desestima la alegación.

0025	**RUIDOS EN EL AGUA**	**IMACO 89 SL**	**Desarrollo largometraje documental**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0025

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Base 30 *"La productora solicitante deberá indicar claramente en la solicitud los títulos de las obras que desea que sean valoradas en este apartado. De no indicar ninguna opción, o no acreditarla debidamente, la puntuación será igual a cero."*

En la solicitud presentada por la entidad únicamente constan declarados para su valoración los títulos VOY A DESAPARECER y SINAIA, MÁS ALLÁ DEL OCÉANO.

Si bien se aportó documentación relativa a otros largometrajes, al no haber sido consignados en el formulario de solicitud, dichos títulos no pueden ser valorados, de acuerdo con el requisito expreso establecido en la Base 30.

Por todo lo anterior, se desestima la alegación.

0030	**TROPIC**	**LA BANDA NEGRA SL**	**Desarrollo largometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPALS2025/0030

La cuantía de subvención se determina considerando los límites establecidos en las bases 16 y 47 de la convocatoria en relación a las definiciones de la base 2. Los cálculos, en este caso son los siguientes:

-*Límite de intensidad*: 56.994,30 €

- Total compromiso de gasto de parte española: 57.000 €
- % Límite de intensidad: 99,99 %
- Cálculo: 57.000 € × 99,99 % = 56.994,30 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

-*Límite de intensidad* menos *otras subvenciones*: 29.994,30 €

- Límite de intensidad: 56.994,30 €
- Total subvenciones: 27.000 €
- Cálculo: 56.994,30 € – 27.000 € = 29.994,30 €

-Límite o compromiso de gasto solicitantes: 29.994,30 €

- Compromiso de gasto de todas las productoras solicitantes: 57.000 €
- Límite de intensidad - Otras subvenciones: 29.994,30 €

-Cuantía máxima de subvención: 29.994,30 €

- Límite o compromiso de gasto solicitantes: 29.994,30 €
- Subvención máxima para esta convocatoria: 30.000 €

Por todo lo anterior, vistos los cálculos realizados, la cuantía máxima de subvención que se puede conceder vistas las otras ayudas públicas del proyecto es de 29.994,30 € y no cabe otorgar la cuantía máxima solicitada sino la que resulta de la aplicación de los límites y, por tanto, se desestima la alegación.

0032	**ARRORRÓ (CANCIÓN DE CUNA)**	**INSULARIA CREADORES SLNE**	**Desarrollo largometraje documental**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0032

En relación con la alegación relativa a la puntuación objetiva otorgada, la puntuación que no se acredita es la relativa al apartado 2 de la base 30 sobre la Contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria, ya que el resto sí. Tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, no se ha verificado la existencia de error material en la contabilización de la puntuación del solicitante en el mencionado apartado por lo que no corresponde sumar los tres puntos adicionales que la solicitante indica corresponde asignar.

Según lo establecido en el apartado 2.2 (Temática, personajes o adaptación canarias: 3 puntos) de la base 30: *"La productora solicitante deberá indicar en la solicitud, en su caso, si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. En caso de no indicarse claramente los motivos y su posible verificación, la puntuación será igual a cero."*

En su solicitud, en el apartado Fomento de la Cultura Canaria, el campo "*Explique si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse"*, la solicitante consignó lo siguiente:

"b) Obra cuya acción, o al menos una parte relevante de la acción, tenga lugar en Canarias. La acción en Canarias deberá ser explícita e inequívoca dentro del contenido de la obra audiovisual: Película filmada en las ocho islas canarias en Super 8 y 8mm por parte de familias canarias en las décadas de los 60, 70 y 80.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

Todos los personajes son canarios.

c) Proyecto con una presencia relevante o puesta en valor del patrimonio cultural, la cultura o la historia de Canarias: Patrimonio Fílmico de Canarias salvaguardado por la Filmoteca Canaria."

No obstante, dado que —tal y como establecen las bases y se indica en este mismo apartado— era necesario especificar expresamente en qué partes de la documentación presentada podían verificarse dichos motivos, y esta información no fue aportada, no ha sido posible otorgarle la puntuación correspondiente.

Por tanto, se desestima la alegación sin que proceda la modificación en la puntuación del apartado 2 de la base 30, manteniéndose la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto en 26 puntos.

0033	**NOWHERE**	**MAGNETIC FILMS SL**	**Desarrollo largometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0033

En el requerimiento se indicó de manera expresa que debía presentarse una declaración responsable acompañada del plan de financiación del desarrollo, debiendo dicho plan corresponder al presupuesto declarado en el formulario de solicitud y ser coherente con el compromiso de gasto señalado en dicho formulario. En concreto se requiere "*Solicitud DOCUMENTO DE LA SOLICITUD DESDE SEDE ELECTRONICA (-No consta cumplimentada la solicitud en todos sus apartados. Debe aportar declaración responsable subsanando la solicitud. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 22.2. (...) Ha de aportar un plan de financiación (€) acorde al compromiso de gasto (€). El plan de financiación del formulario de la solicitud deberá incluir partidas previstas y confirmadas cuyos importes sumados coincidan con el presupuesto declarado en el formulario de solicitud. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de la solicitud".*

A este respecto, el apartado 12 de la Base 2 establece que: *"Por "compromiso de gasto" se entiende el importe del coste previsto del proyecto declarado al momento de la solicitud de subvención como presupuesto subvencionable total que asumen las coproductoras en conjunto."*

En respuesta al requerimiento el solicitante ajustó el plan de financiación a 50.000 €, coincidiendo con el presupuesto declarado en el formulario de solicitud, pero no aportó declaración subsanando el compromiso de gasto, que permaneció sin modificación, manteniéndose en 2.000.000 €, lo que evidencia una discrepancia respecto al presupuesto y al plan de financiación, con lo cual el plan de financiación no resulta acorde con el compromiso de gasto y no se tiene por contestado al requerimiento correctamente ni por válida la subsanación. Por tanto, verificado el trámite de subsanación, se considera no cumplido correctamente el mismo y por tanto se deriva la consecuencia de desistimiento de la solicitud advertida en el requerimiento de conformidad con la base 22.

Por todo lo anterior, se desestima la alegación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

0059	**Y punto**	**SIROCO FACTORY, S.L.**	**Largometraje documental**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0059

Respuesta a la alegación 1:

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 3.2 de la base 30 relativo al fomento de la igualdad de las personas con discapacidad, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, efectivamente, se produjo un error material a la hora de contabilizar la puntuación del solicitante en el mencionado apartado.

Por tanto, se estima la alegación y se procede a la subsanación de la puntuación del apartado 3.2 de la base 30 aumentando en 1 punto, ascendiendo la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto a 1 punto.

Respuesta a la alegación 2:

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada en el apartado 4.2 relativo a la trayectoria de la coproductora solicitante o de la persona a cargo de la producción ejecutiva en nombre de la socia solicitante, de la base 30, se desestima la alegación presentada, pues no cumple con la definición de largometraje prevista a efectos de esta convocatoria en el apartado 3 de la base 2 *"por "largometraje" se entiende aquella obra audiovisual, cuya duración sea superior a 60 minutos.se entiende aquella obra audiovisual, cuya duración sea superior a 60 minutos"* y que debe aplicarse en esta convocatoria con independencia de que otros organismos o instituciones puedan contemplar una duración inferior para la categoría de largometraje documental. El apartado 6 de la misma base define los documentales como "aquellos proyectos que viertan la visión de un autor sobre una realidad determinada, siendo un trabajo de investigación o análisis sobre un asunto concreto, que preferentemente estén destinados a cine" sin hacer mención a la duración, así que el parámetro relativo a la duración se toma de la definición de largometraje.

0083	**Las Dos Fridas**	**Tomavisión Studio 2019 SL**	**Largometraje animación**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0083

Efectivamente se observa un error en el Anexo II de la Resolución Provisional donde se recoge como puntuación otorgada por la Comisión a este proyecto el total de 22,00 puntos resultando en un total de 74 puntos al sumarse con los 52,00 puntos otorgados por el Comité, cuando que los 22 puntos corresponden con una autobaremación inicial pero no a la puntuación verificada de conformidad con la documentación acreditativa aportada. La puntuación objetiva resultante de la verificación es de 17 puntos resultado de la suma de los 4 puntos verificados en el criterio 1, 7 puntos verificados en el criterio 3 y un total de 6 puntos verificados en el criterio 4.

Por tanto, los puntos objetivos obtenidos por este solicitante son 17,00, que sumados a los 52,00 otorgados por el Comité dan un total de 69,00 puntos, empatando en puntuación total con los proyectos 0053 y 0014 situados en el listado en un lugar por encima y un lugar por debajo de este proyecto sin que varíe el orden de prelación de los proyectos y sin que alcance ni supere al último proyecto en obtener financiación, el expediente 0032, con un total de 70,33 puntos.

Es por ello que se estima parcialmente la alegación procediendo a la revisión de la puntuación objetiva y a la comprobación de la prelación de proyectos, sin que se pueda estimar el solicito de la inclusión del proyecto entre las solicitudes estimadas porque no varía el orden de prelación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

0095	**El beso de las vírgenes**	**CABO SUR FILMS, SOCIEDAD LIMITADA**	**Desarrollo largometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPALS2025/0095

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 3.1 de la base 30 relativo a Fomento de la igualdad de género, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, efectivamente, se produjo un error material a la hora de contabilizar la puntuación del solicitante en el mencionado apartado.

Por tanto, se estima la alegación y se procede a la subsanación de la puntuación del apartado 3.1 de la base 30 aumentando en 1 punto, ascendiendo la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto a 21 puntos.

0097	**Toxic, the miracle of the jungle**	**3 Doubles Producciones SL**	**Largometraje de animación**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPALS2025/0097

Se verifica que sí se ha tenido en cuenta la documentación presentada por la solicitante pero no se pudo valorar la documentación no aportada con la solicitud ni con la contestación al requerimiento, quedando por tanto desistida por dicha razón según se advirtió en el requerimiento conforme a la base 22.2.

Con la solicitud, presentada por registro general sin el formato de solicitud con los aportados del formulario, junto al resto de la documentación se aportó como documentación relevante a efectos de la resolución de las alegaciones un documento denominado 'C41-documentos acreditativos mujer y censo fiscal', donde figuraba el certificado de situación censal y copia del DNI de doña Yaiza R.G. y copia del DNI de doña Arya D.S.D. pero no el certificado de situación censal de la misma. También se aportó con la solicitud un documento con el código *"C31 CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE GUION",* que no era válido para acreditar la cesión de derechos de Arya D.S.D. porque era una autorización para presentación de documentación en su nombre y no un contrato de cesión de derechos. En todo caso no se presentó declaración responsable aportando la ficha técnica y artística no incluida en la solicitud, de forma que no se pudo revisar el cumplimiento de requisitos.

Según la base 9.4. en el formulario de solicitud debe declararse la *"Ficha técnica y artística del proyecto, indicando las personas con residencia fiscal en la Comunidad autónoma de Canarias, así como la condición de mujer, o de persona con discapacidad, a los efectos de puntuación que conforman los criterios de valoración".* Si la solicitante no tuvo acceso al formulario de solicitud correspondiente y tuvo que presentar la solicitud por registro general de la sede electrónica, debía de haber incluido en todo caso la información que requiere como información mínima la base 19 aportando declaración responsable indicando la ficha técnica y artística completa del proyecto para su constancia y valoración de conformidad a las bases.

En el requerimiento realizado se hacen constar las deficiencias advertidas señalando que *"Habiendo aportado un contrato y una declaración responsable, queda pendiente confirmar la correspondencia con los cargos de la ficha técnica que no se ha presentado. El documento de declaración responsable de una de las coautoras no es válido a efectos de acreditar la cesión de derechos sobre guion de conformidad con lo previsto en la Base 7.2. y 21.3.c) porque carece del contenido y la forma sinalagmática necesarios. Debe aportarse un contrato en el que conste los antecedentes sobre la coautoría, que la guionista cede los derechos de explotación necesarios para la adaptación a obra audiovisual, incluyendo modalidades de explotación cedidas, ámbito temporal y geográfico de la cesión, reserva de los derechos morales y reconocimiento de la autoría, remuneración proporcional en beneficios o a tanto alzado, así como derecho a remuneración por copia privada. La falta de subsanación podrá comportar la exclusión por el motivo de la base 11.1 en*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

relación a la base 7.2”. También se requiere la subsanación de otras cuestiones que se subsanan correctamente.

En la contestación al requerimiento se aportó un contrato de cesión de derechos de la persona identificada como coguionista Arya D.S.D pero no se aportó declaración responsable con la ficha técnica y artística completa del proyecto y por tanto no se pudo verificar la documentación aportada, siendo, en todo caso, insuficiente la documentación a efectos de acreditar la residencia fiscal de personal del proyecto.

III. b) Respuesta a las alegaciones de la categoría de producción de cortometrajes

0029	**Naturaleza cálida**	**CABO SUR FILMS, SOCIEDAD LIMITADA**	**Cortometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0029

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 3.1 de la base 31 relativo a Fomento de la igualdad de género, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, si bien el solicitante aportó en su momento una declaración sobre los puestos en el equipo artístico y técnico, haciendo referencia a la imposibilidad técnica de incluir a más de 10 miembros en la ficha técnica, en ningún momento se mencionó expresamente a C.L.M. ni su contribución como directora de fotografía.

Por tanto, se desestima la alegación sin que proceda la modificación en la puntuación del apartado 3.1 de la base 31, manteniéndose la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto en 32 puntos.

0043	**Valerie**	**DIGITAL 104 SL**	**Cortometraje de ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0043

Respuesta a la alegación 1

Según lo establecido en el apartado 2.2 (Temática, personajes o adaptación canarias: 3 puntos) de la Base 31: *“La productora solicitante deberá indicar en la solicitud, en su caso, si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. En caso de no indicarse claramente los motivos y su posible verificación, la puntuación será igual a cero.”*

En su solicitud, en el apartado de fomento de la cultura canaria, en el campo “*Explique si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse”*, la solicitante consignó lo siguiente *“El proyecto "Valerie" cumple los requisitos para puntuar por "impulso de la cultura canaria" al ambientarse en Canarias (Tenerife), desarrollar una historia con personajes canarios que utilizan su acento y emplear elementos propios de la realidad insular (viajes entre islas, verbenas de los pueblos, grupos de merengue).”*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

No obstante, dado que, tal y como establecen las bases y se indica en este mismo apartado, era necesario especificar expresamente en qué partes de la documentación presentada podían verificarse dichos motivos, y esta información no fue aportada, no ha sido posible otorgarle la puntuación correspondiente. Por ello, la alegación es desestimada.

Respuesta a las alegaciones 2 y 3

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada en el apartado 5 de la base 31 relativo a financiación asegurada, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, efectivamente, se produjo un error material a la hora de contabilizar la puntuación del solicitante en el mencionado apartado.

Por tanto, se estima la alegación y se procede a la subsanación de la puntuación del apartado 5 de la base 31 aumentando en 3 puntos, ascendiendo la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto a 35,50 puntos.

Respuesta a la alegación 4

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base 31 relativo a la contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que la participación de Domingo J.G.H. ha sido considerada tanto en los puestos de dirección como en guion, aplicándose en esta última la proporción de puntos correspondiente a la posición compartida con Elena V.N.

Por tanto, se desestima la alegación.

0045	**UMAMI**	**MONTAUK CANARIAS SL**	**Cortometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0045

Respuesta a la alegación 1

En relación con la alegación relativa a la puntuación objetiva otorgada, la puntuación que no se acredita es la relativa al apartado 2 de la base 31 sobre la Contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria, ya que el resto sí. Tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, no se ha verificado la existencia de error material en la contabilización de la puntuación del solicitante en el mencionado apartado por lo que no corresponde sumar los tres puntos adicionales que la solicitante indica corresponde asignar.

Según lo establecido en el apartado 2.2 (Temática, personajes o adaptación canarias: 3 puntos) de la base 31: *"La productora solicitante deberá indicar en la solicitud, en su caso, si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. En caso de no indicarse claramente los motivos y su posible verificación, la puntuación será igual a cero."*

En su solicitud, en el apartado Fomento de la Cultura Canaria, el campo "*Explique si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse"*, la solicitante consignó lo siguiente: *"El proyecto UMAMI tiene una vinculación inequívoca con Canarias tanto en su concepción como en su ejecución. El rodaje se desarrollará en Tenerife, integrando en su narrativa el paisaje volcánico característico del archipiélago, que se convierte en el espacio simbólico del desenlace. La dramaturgia incorpora de manera orgánica referencias a la gastronomía canaria (pimiento palmero, mojo picón, millo, papaya, almogrote) como elementos narrativos y de identidad cultural. La productora solicitante es Montauk Canarias, S.L.U., radicada en Tenerife, con una trayectoria acreditada en el sector audiovisual autonómico. La directora del cortometraje, Sara Sálamo, es creadora canaria, y*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

parte sustancial del equipo técnico y artístico reside fiscalmente en las islas (producción ejecutiva, dirección de producción, montaje, música original, jefatura de sonido, dirección de arte...). En consecuencia, el proyecto no solo cumple con el requisito formal de arraigo territorial, sino que contribuye al fortalecimiento del tejido audiovisual canario, refuerza la proyección de su identidad cultural en el ámbito nacional e internacional y enlaza con la futura producción del largometraje UMAMI, igualmente previsto para rodarse en Canarias."

No obstante, dado que, tal y como establecen las bases y se indica en este mismo apartado, era necesario especificar expresamente en qué partes de la documentación presentada podían verificarse dichos motivos, y esta información no fue aportada, no ha sido posible otorgarle la puntuación correspondiente.

Por tanto, se desestima la alegación sin que proceda la modificación en la puntuación del apartado 2 de la base 31, manteniéndose la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto en 27 puntos.

Respuesta a la alegación 2

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base 31 relativo a la contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que la solicitante consignó en la ficha técnica y artística los siguientes cargos:

-Director o directora: S. S.

-Autoría del guion: R.A.

-Producción ejecutiva: A.L.

-Jefatura de montaje: C. B. R.

-Jefatura de sonido: E. M. C.

-Dirección de fotografía: I. R. R.

-Dirección de producción: K. E.

-Jefatura de sonido: S. S.

-Dirección de arte: C.A.L.

Dado que se trata de un cortometraje de ficción y conforme a lo establecido en el apartado 1a) de la base 31, las funciones que puntúan son las que se indican a continuación:

- Producción ejecutiva: 2 puntos.

- Dirección: 2 puntos.- Guionista: 2 puntos.

- Composición de música original: 2 puntos.

- Dirección de fotografía: 2 puntos.

- Jefatura de montaje: 2 puntos

- Dirección de producción: 2 puntos.

- Dirección de arte: 2 puntos.

- 1.º Ayudante de dirección: 2 puntos.

- Intérprete protagonista: 2 puntos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

En consecuencia, no se ha asignado puntuación al puesto de Composición de música original, dado que la solicitante no incluyó a ninguna persona para dicho puesto en la ficha técnica y artística del formulario de solicitud, y que la persona indicada en la alegación para obtener esa puntuación fue consignada en la solicitud como Jefatura de Sonido, puesto que no se encuentra incluido entre las funciones puntuables.

Por tanto, se desestima la alegación sin que proceda la modificación en la puntuación del apartado 1 de la base 31, manteniéndose la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto en 27 puntos.

Respuesta a la alegación 3

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada en el apartado 4 de la base 31 relativo a la trayectoria del equipo responsable del proyecto, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que el solicitante consignó en el formulario de solicitud la siguiente información:

Según lo dispuesto en el apartado 4 de la base 31, para la valoración de la trayectoria del equipo responsable del proyecto, se podrán considerar un largometraje o una serie de televisión, o bien dos cortometrajes producidos.

En relación con el apartado 4.1, correspondiente a la trayectoria de la productora o de la persona a cargo de la producción ejecutiva, se consignaron en el formulario de solicitud las siguientes tres obras: *Yaya, Marrano y En Silencio.* De estas, dos son cortometrajes (*Yaya y Marrano)* y una es un largometraje (*En Silencio*).

En cuanto al apartado 4.2, relativo a la trayectoria de la persona a cargo del guion o de la dirección, se consignaron igualmente tres obras: *La Manzana, Yaya y En Silencio.* De estas, dos son cortometrajes *(La Manzana y Yaya*) y una es un largometraje *(En Silencio)*.

El apartado 4 de la Base 31 establece que: *"A efectos de la valoración de este apartado, solo serán computables como obras audiovisuales con certificado de nacionalidad o calificación expedida por el ICAA. En el caso de obras extranjeras se podrá aportar certificado de nacionalidad de alguna entidad extranjera o supranacional análoga, o con código ISAN."*

Tras revisar la documentación presentada, se verificó que solo las obras *Yaya*, *Marrano y La Manzana* cumplen con este requisito. En consecuencia, se han considerado *Yaya y Marrano* para el apartado 4.1, y *La Manzana y Yaya* para el apartado 4.2.

Dado que no se acreditaron para la obra *En Silenci*o el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, en concreto no se aportó el certificado de nacionalidad o calificación exigido, no se ha valorado ni la obra ni su explotación.

Es importante señalar lo siguiente, conforme a lo establecido en los apartados 4.1 y 4.2 de la base 31:

-La explotación nacional o internacional corresponde al largometraje o serie.

-La explotación o palmarés de cortometrajes se refiere a al menos uno de los dos cortometrajes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

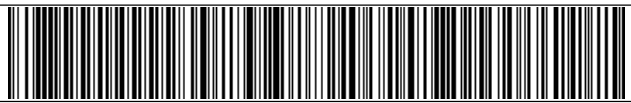

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

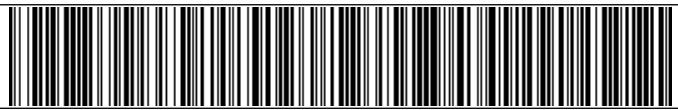

Por tanto, se desestima la alegación sin que proceda la modificación en la puntuación del apartado 4 de la base 31, manteniéndose la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto en 27 puntos.

0048	**EL REGRESO DEL CRIOLLO**	**PABLO BORGES DIAZ-LLANOS**	**Cortometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0048

En el escrito no se incluyen alegaciones a las que contestar. Se solicita el desglose de puntuaciones que han sido ya facilitadas por correo electrónico a la dirección a efectos de notificaciones facilitada en la solicitud.

0054	**CAYÓ LA TARDE**	**LAS HORMIGAS NEGRAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA**	**Cortometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0054

En relación con la alegación sobre la puntuación en el apartado 1.a de la base 31 relativo a la contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, efectivamente, el espacio reservado para la ficha técnica y artística del proyecto del formulario de solicitud sólo permitía incluir un máximo de diez perfiles profesionales y que en este expediente no se aportó documento adicional completando la información recogida en la solicitud.

Según la base 9.4. en el formulario de solicitud debe declararse la *"Ficha técnica y artística del proyecto, indicando las personas con residencia fiscal en la Comunidad autónoma de Canarias, así como la condición de mujer, o de persona con discapacidad, a los efectos de puntuación que conforman los criterios de valoración".* Si la solicitante quería declarar más personas de las que el formulario permitía debía haber presentado un documento declarando la ficha técnica y artística completa o, al menos, declaración responsable completando la incluida en el formulario, con expresa indicación de las personas que no había podido incluir en el formulario de solicitud para su constancia y valoración de conformidad a las bases.

Por tanto, se desestima la alegación.

0086	**La Maceta**	**CALIBRANDO PRODUCCIONES S.L.**	**Cortometraje documental**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0086

Respecto a las alegaciones del apartado *PRIMERO. Error en la estimación de la valoración del apartado 1.CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL FOMENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CANARIO y FOMENTO DE IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN*

Respuesta a la alegación 1

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 1 de la base 31 relativo a la contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, efectivamente, se produjo un error material a la hora de contabilizar la puntuación del solicitante en el mencionado apartado.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

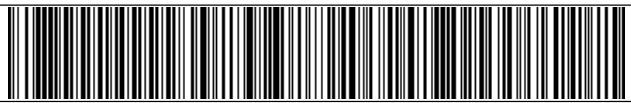

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

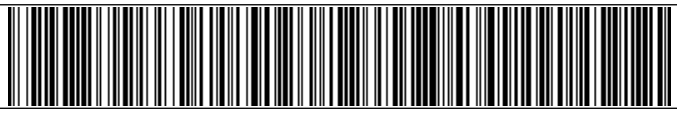

Por tanto, se estima la alegación y se procede a la subsanación de la puntuación del apartado 3.1 de la base 31 aumentando en 1,5 puntos, ascendiendo la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto a 3 puntos.

Respuesta a la alegación 2

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 3.1 de la base 31 relativo al fomento de la igualdad de género, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, efectivamente, se produjo un error material a la hora de contabilizar la puntuación del solicitante en el mencionado apartado.

Por tanto, se estima la alegación y se procede a la subsanación de la puntuación del apartado 3.1 de la base 31 aumentando en 0,5 puntos, ascendiendo la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto a 1 punto.

Respuesta a la alegación 3

En relación con la alegación relativa al apartado 1 de la base 31 relativo a la contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, efectivamente, se produjo un error material al consignar a Elisa Adelina Torres Adams en el cargo de Dirección, cuando debía haberse incluido en el de guion.

Por tanto, se estima la alegación y se procede a la subsanación de la información consignada en dicho apartado.

Respuesta a la alegación 4

En relación con la alegación relativa a la puntuación del apartado 1 de la Base 31, relativo a la Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario para O.G.Q., y tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que ocupa efectivamente tres cargos, de Dirección, Guion y Dirección de Fotografía.

Dado que, según el apartado 1 de la Base 31, *"una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones"*, siguiendo el orden de prelación previsto en las bases reguladoras conforme a la importancia o relevancia del cargo o funciones dentro del proyecto, no puede estimarse la alegación para eludir la valoración del puesto de guionista en el que hay coautoría, porque se deben valorar por orden y, por tanto, valorarse las funciones de O.G.Q. en los puestos de Dirección y Guion. Este es el criterio utilizado en la revisión de todas las solicitudes de la convocatoria.

Respuesta a la alegación 5

En relación con la alegación relativa a la puntuación del apartado 1 de la Base 31, relativo a la contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario para Elisa T.A. y tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que ocupa efectivamente tres cargos, Producción ejecutiva, Guion y Dirección de producción.

Dado que, según el apartado 1 de la Base 31, *"una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones"*, siguiendo el orden de prelación previsto en las bases reguladoras conforme a la importancia o relevancia del cargo o funciones dentro del proyecto, no puede estimarse la alegación para eludir la valoración del puesto de guionista en el que hay coautoría, porque se deben valorar por orden y, por tanto, valorarse las funciones de Elisa T.A. en los puestos de Producción Ejecutiva y Guion. Este es el criterio utilizado en la revisión de todas las solicitudes de la convocatoria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

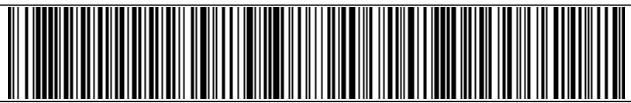

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

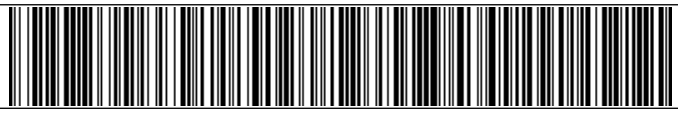

Respuesta a la alegación 6

En relación con la alegación relativa a la puntuación del apartado 3.1 de la Base 31, relativo al Fomento de la igualdad de género para Elisa T.A., y atendiendo a lo solicitado en la alegación, se procede a valorar únicamente las dos funciones siguientes de Producción ejecutiva y Dirección de producción.

Por ello, se estima la alegación y se modifica la puntuación de Elisa T. A., asignándole 1 punto por la función de Producción ejecutiva y 1 punto por Dirección de producción, sumando un total de 2 puntos en el apartado de fomento de la igualdad.

Respuesta a la alegación 7

En relación con la alegación relativa a la inclusión en la hoja de valoración de la comisión y de la puntuación del criterio del apartado 6 de la base 31 otorgada por el comité, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha constatado que la puntuación recogida en el subapartado c) del criterio es 4,5 y es la puntuación correcta que asignó el Comité externo a dicho subapartado, lo que ocurre es que se visualiza como 5 por estar prevista la casilla con un redondeo automático al número entero pero esto no afecta a que la suma de la puntuación total del criterio se realiza con base al número 4,5 introducido junto con los puntos de los subapartados a) de 3 puntos y b) 3,66 puntos, por un total de 11,16 puntos que es la puntuación otorgada por el comité en dicho criterio.

Por tanto, se desestima la alegación.

0092	**210**	**NGARO GAMES LA CASA DE LOS ENIGMAS, SOCIEDAD LIMITADA**	**Cortometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0092

Respuesta a la alegación 1

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 1 de la base 31 relativo a Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que, si bien la declaración responsable indicando la ficha técnica y artística identificaba a M.H.H como residente en Canarias, no se adjuntó el certificado de situación censal que lo acreditara y es por ello que no quedó acreditado ni pudo otorgarse puntuación al momento de la valoración realizada. La documentación aportada en el trámite de alegaciones no puede tenerse en cuenta para revisar si se hizo correctamente o no la valoración de los proyectos de conformidad a lo que constaba acreditado en el expediente.

Por tanto, se desestima la alegación.

Respuesta a la alegación 2 a 4

En relación con la alegación relativa a la puntuación otorgada sobre el apartado 3.2 de la base 31 relativo al Fomento de la inclusión de personas con discapacidad, tras llevar a cabo las comprobaciones pertinentes, se ha verificado que se acreditó debidamente el compromiso de contratación y grado de discapacidad de 50% de la persona en el cargo de “auxiliar de producción” que consta en la ficha técnica y artística y es por ello que se estima la alegación y se aumenta la puntuación en 2 puntos, ascendiendo la puntuación total definitiva otorgada por la comisión para este proyecto a 37 puntos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

0101	**RITA MARÍA VERA GARCÍA**	**Ruido**	**Cortometraje ficción**

RESPUESTA ALEGACIONES SUBVPACS2025/0101

El motivo de desestimación de la solicitud según la resolución provisional no es la indicada en alegaciones sino que es *"Solicitud desistida por la solicitante por no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 9.3. y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22.2; por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por presentar contradicciones entre el compromiso de gasto en la solicitud y el plan de financiación y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación; no cumplir el dosier los requisitos de la base 21.1 y no subsanar dicha deficiencia en la contestación al requerimiento en el plazo conferido según la base 22."*. Sí contestó al requerimiento realizado pero de todo lo requerido, que fueron más cuestiones, y no subsanó lo indicado en la resolución provisional, lo cual es diferente a decir que quedó desestimada por *"no subsanar en plazo la documentación requerida"* como da a entender la solicitante en su escrito.

Efectivamente, como indica la solicitante en sus alegaciones, aportó junto con la subsanación a su solicitud los documentos el historial de la productora (C43) quedando subsanada la falta de aportación y certificado de financiación asegurada (C45), si bien con la deficiencia que se comenta más adelante y declaración responsable subsanando las deficiencias del formulario de solicitud (001 y 999) si bien con las deficiencias que se comentan más adelante relativas al plan de financiación. No se aporta el dossier ni otra documentación sólo relevante a efectos de la puntuación como la documentación que acredita el historial de las personas clave del equipo creativo, artístico y técnico (C44).

En el plan de financiación declarado en la solicitud consta como única fuente de financiación una fuente de financiación privada acreditada de Rita M.V.G. Al contestar al requerimiento, se aporta declaración responsable donde se incluye la subvención objeto de esta convocatoria y se sustituye por *MXX CXX. SL* el nombre de la entidad privada que se había incluido inicialmente, con la misma cuantía. En cambio, no acredita dicha fuente de financiación privada porque, habiendo aportado un documento denominado "Certificado (C45)", el mismo no tiene contenido o no puede comprobarse, por estar presuntamente dañado.

Por tanto, esta falta de acreditación genera la imposibilidad de puntuar la fuente de financiación indicada. En todo caso, revisados los motivos de desistimiento de la resolución provisional, no procede incluir el siguiente "*por incurrir en motivo de exclusión de la base 10.1 en relación a la base 6.2.e) y a la base 19.7 por presentar contradicciones entre el compromiso de gasto en la solicitud y el plan de financiación y por no subsanar dicha omisión al contestar al requerimiento en el plazo conferido, según la base 22.2 para su subsanación".*

En relación al dossier (C1) en contestación al requerimiento de "incidencias en la documentación presentada" indicados anteriormente, los requisitos del dossier vienen recogidos en la Base 21.1 que dispone lo siguiente: "*Los proyectos han de presentar una memoria explicativa de un máximo de 30 páginas que incluya de manera específica y detallada mediante un índice los siguientes apartados:*

- *a) Dosier: presentación de proyecto*
  - *i) Sinopsis del proyecto*
  - *ii) Memoria de proyecto de la productora y de la persona encargada de la dirección*
  - *iii) Opcionalmente podrán incluir el tratamiento visual y sonoro del proyecto*
- *b) Historial que incluya:*
  - *i) Trayectoria de la productora y/o de la persona a cargo de la producción ejecutiva*
  - *ii) Trayectoria de la persona a cargo de la dirección*
  - *iii) Trayectoria de la persona a cargo del guion*
  - *iv) Opcionalmente podrá incluir la trayectoria de otros miembros del equipo técnico y/o creativo*
- *c) Plan de financiación y cronograma*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8

i) Plan de financiación, que en sus cifras debe coincidir con el plan de financiación incluido en el formulario de la solicitud e incluirá fuentes de financiación previstas y las fuentes confirmadas.

ii) Cronograma de trabajo

d) Plan de marketing y de explotación"

En atención a lo expuesto, se emitió requerimiento siguiente: "*El dossier presentado no cumple los requisitos de la Base 21.1. La falta de subsanación podrá comportar el desistimiento de conformidad con la base 22.2. En el dossier falta incluir el plan de financiación, pues aunque se incluyen unos enlaces a este contenido, estos no redirigen a ningún documento. Se deberá subsanar aportando un dossier en el que se incluya dicha información expresamente, sin que sea redireccionado a su contenido mediante enlaces. Este nuevo documento no podrá superar las 30 páginas, tal y como se recoge en las bases*.".

Como se puede observar, en atención a las deficiencias detectadas en su solicitud, se le indicó a la solicitante, claramente, la manera de subsanar dichas deficiencias. Sin embargo, la solicitante no atendió el requerimiento en la forma debida, y por ello, se desestimó su solicitud, porque no aportó un nuevo dossier con toda la información requerida. Por tanto se entendió incumplida la base 21.1.

En todo caso, subsiste además el motivo de exclusión de no acreditar válidamente el requisito de personas con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias que recoge la Base 9.3. puesto que sólo se acreditó válidamente la residencia fiscal en Canarias de la productora ejecutiva Rita V. pero no se acreditó la residencia fiscal en Canarias de ninguna de las otras dos personas indicadas en la solicitud como residentes fiscalmente en Canarias, Pablo R. y Leire A.

Aunque se aportó una declaración responsable subsanando las deficiencias del formulario de solicitud, la base 21.4.a dispone: "*para la valoración de la ficha técnica y del equipo creativo, artístico y técnico: i) Para su valoración por la comisión de selección y seguimiento a los efectos de recibir puntuación recogida en la base 30 on en la base 31, según la categoría que corresponda, las productoras podrán aportar certificados de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de acreditar la residencia fiscal en Canarias de las personas que constan en la ficha técnica y artística. Sólo podrá valorarse a los efectos de recibir puntuación el equipo que se acredite conforme a los requisitos establecidos en la citada base.*" Asimismo, la base 9.3 establece que " *los proyectos deberán contar como mínimo, en tres (3) de los seis (6) puestos siguientes, con al menos una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias:En el caso de obras de ficción o documental: producción ejecutiva, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía y jefatura de montaje.*"

Por lo tanto, habiendo aportado junto con la solicitud únicamente el certificado de situación censal de Rita M. V. G., no cumple con el requisito de la base 9.3. ni puede valorarse con puntuación al personal de la ficha técnica y artística cuya residencia fiscal en Canarias no se haya acreditado.

Por lo expuesto, las alegaciones son desestimadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A — Fecha: 22/12/2025 - 11:12:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1017 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 12:03:12 — Fecha: 22/12/2025 - 12:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000btAIvyHHC3xf1pFPX4fTag==
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:26:31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SPZd0eeO_3_tXZiA7lDYUvpns8TY9JO8
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:49:24